

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**5213 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el inmueble denominado Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en el término Municipal de Librilla.**

La Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 3 de mayo de 2017, inició procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en el término municipal de Librilla, publicada en el BORM núm. 142, 22 de junio de 2017, y notificada al Ayuntamiento de Librilla y a los interesados, expediente administrativo DBC 000017/2017.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 8, de 11 de enero de 2018) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Librilla y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico, tal como consta en los informes de fecha 15 de noviembre de 2017 y de 27 de junio de 2018 que obran en el expediente.

Con fecha 2 de julio de 2018 el Servicio de Patrimonio Histórico, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes que constan en el expediente, propone la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural para el citado bien de acuerdo con la descripción, delimitación y criterios de protección que se recogen en dicho informe.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

#### **Resuelvo:**

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el inmueble denominado "Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo", en el término municipal de Librilla, según descripción, delimitación del bien y criterios de protección que constan en el anexo que se adjunta a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 24 de julio de 2018.—El Director General de Bienes Culturales,  
Juan Antonio Lorca Sánchez.

## Anexo

### Resolución de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble conocido como Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo, en Librilla.

#### 1. Emplazamiento

El acueducto se ubica junto al lugar conocido en la zona como Pilar Viejo, paraje de El Alamillo, junto a la carretera C-2, 70 m después de que la misma cruce bajo la circunvalación de Librilla y entre esta y la Rambla de Librilla o del Orón y sirviendo de límite entre las parcelas 673 y 676 del polígono catastral n.º 3.

#### 2. Descripción

El acueducto conserva una longitud de 90 m con pendiente hacia la Rambla de Librilla y por tanto con desagüe hacia la misma. En la zona se conserva aún memoria de la existencia de un molino ligado a la acequia que trae las aguas del heredamiento de La Hila y Fuente Librilla. A nivel de hipótesis podríamos relacionar el acueducto con el desagüe de las aguas usadas en el molino hacia la Rambla para su posterior recuperación en el antiguo Azud de la Rambla de Librilla ubicado aguas abajo en el actual casco urbano.

No obstante lo dicho, las características de la obra nos remontan a una apariencia medieval islámica, aunque en relación con la misma no se han detectado materiales que permitan confirmar o desechar dicha cronología de origen. Se trata de una obra de tapial de tierra rico en cal y con abundante piedra. Se conserva muy parcialmente reconociéndose una base de gran anchura (visible hasta 2,60/2,70 m) que en la parte alta se articularía con dos muros que dejarían entre sí el canal de desagüe (de estos muros se puede medir uno de ellos con una anchura de 1,30 / 1,35 m). Este canal conserva en algún punto una altura de 0,84 m, sin que conservemos su anchura en ningún punto. En cualquier caso se marcaría un importante caudal. En buena parte del tramo conservado sirve de muro de contención de las tierras de la parcela superior, desdibujándose y perdiéndose hasta sólo reconocerse en un alineamiento poco definido hacia la zona de desagüe a la rambla, donde junto a restos de la base original parecen dibujarse rehechos modernos tendentes a garantizar el desagüe sin pérdidas de terreno.

#### 3. Delimitación del inmueble y puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

El inmueble estaría delimitado por los siguientes puntos:

X	Y
644857,9341	4195169,8765
644836,4143	4195167,1541
644823,4505	4195165,8577
644809,5793	4195164,5613
644793,8932	4195164,9503
644783,5221	4195163,5242
644766,1507	4195163,3946
644765,3392	4195168,5114
644783,2538	4195168,7422

644792,7938	4195169,9335
644810,0097	4195169,8467
644823,2664	4195171,1469
644836,1019	4195172,4965
644855,0627	4195174,5136
644857,9341	4195169,8765

La estructura se ubica entre las parcelas 673 y 676 del polígono catastral n.º 3.

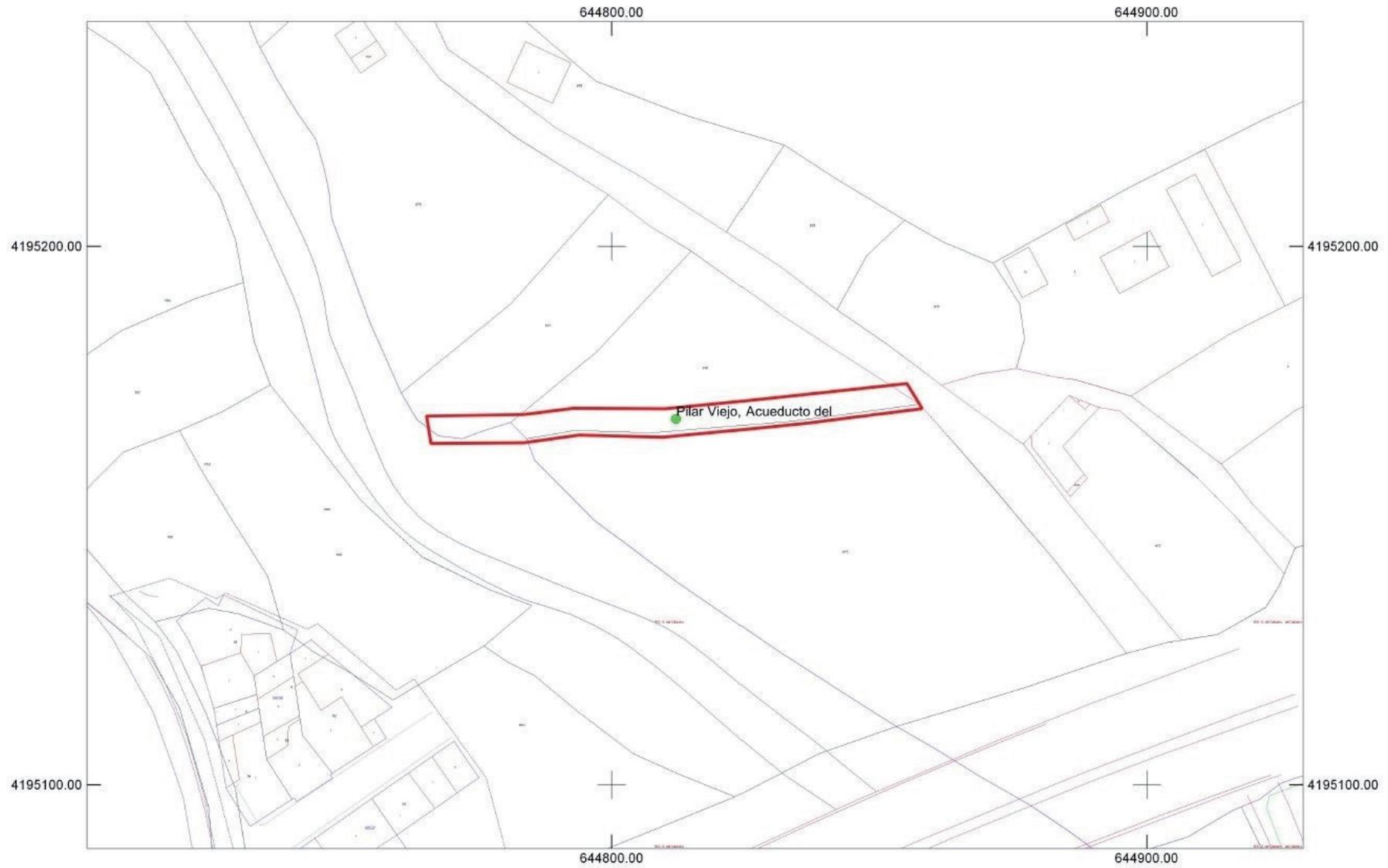
#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del Inmueble denominado Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo (Librilla) es proteger y conservar el patrimonio cultural. En el inmueble no se permite ninguna actuación, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Todas estas actuaciones deberán orientarse a la conservación y restauración de la obra y la mejora de su entorno inmediato y requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en un estudio previo autorizado por la Dirección General.

En cuanto a las labores de conservación, mantenimiento y acondicionamiento del cauce público afectado, éstas no deben afectar a cotas inalteradas susceptibles de albergar depósitos o estructuras de interés arqueológico, y por tanto, siempre que cumplan este requisito serían compatibles con la preservación del yacimiento y no precisarían de autorización expresa. En cualquier caso cuando se haga necesaria la limpieza del cauce en el entorno inmediato del bien protegido, esta se debe llevar a cabo de forma cuidadosa y respetuosa con el bien, y sin maquinaria pesada que pueda provocar vibraciones, posibles daños y desprendimientos en la infraestructura catalogada.

#### **5. Conclusión**

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble denominado "Acueducto del Alamillo o del Pilar Viejo (Librilla)" dado que posee unos valores relevantes debidos a su tipología, significación histórica y cronología de origen, siendo además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado inmueble, así como a sus necesidades de protección.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
Bien Catalogado Acueducto del Pilar Viejo  
T.M. de Librilla

Sistema de Referencia: ETRS-89  
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
Bien Catalogado Acueducto del Pilar Viejo  
T.M. de Librilla

Sistema de Referencia: ETRS-89  
Proyección: UTM Huso 30N

0 10 20 30 40 m

